

A 196



Prevenición Solicitud de inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa Partido PNL-DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Morazán, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

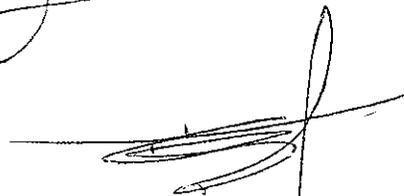
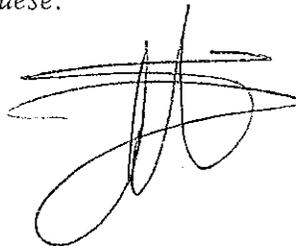
I. Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

II. En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: i) existe una contradicción entre el orden de candidatos presentado en la solicitud firmada por el representante legal y la solicitud con firmas legalizadas que presentan los candidatos a diputados, pues en una aparece como tercera diputada suplente la señora Martha Lidia Sánchez de Amaya y en otra aparece en la misma posición el señor Silven Riley Caballero Romero. Por lo que se requiere al instituto político en referencia, que aclare tal situación; ii) falta la partida de nacimiento de uno de los padres del ciudadano: Vicente Nastacio Navarro Sánchez; iii) falta la solvencia del impuesto de renta del ciudadano Silven Riley Caballero Romero.

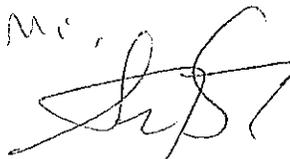
En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada y al existir contradicciones en la solicitud de los peticionarios y del Representante Legal del Partido Nacional Liberal, este Tribunal estima procedente prevenirles que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Σ * (Handwritten signature and stamp)

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Previénese* al señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, aclaren las incongruencias advertidas y subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese*.



Ante M. c.



Sice Gel... f... 5

